Petropar
Ñanemba'e

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN PR / EJ N°100/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2023 *"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES PARA EESS"*, **ID N° 424.216".**

Asunción, 29 de agosto de 2023

VISTO:

El Acta Virtual de fecha 18 de abril de 2023, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 19 de abril de 2023; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 29 de agosto de 2023, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 339/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU50/506/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 340/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo*"; (Expediente PETROPAR N° 11763/2023); y,

CONSIDERANDO:

Que, según Acta Virtual de fecha 18 de abril de 2023, han presentado sus ofertas los oferentes ARPEC PARAGUAY S.R.L., SERTECINC de ANDRÉS ANTONIO MANUEL ACEVEDO y DIESA S.A.

Que, según Acto Público de Apertura Física de Ofertas de fecha 19 de abril de 2023, han presentado sus ofertas los oferentes DIESA S.A., ARPEC PARAGUAY S.R.L. y SERTECINC de ANDRÉS ANTONIO MANUEL ACEVEDO.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 02 de agosto de 2023, el Comité de Evaluación recomienda: *"...CANCELAR la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2023 "ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES PARA EESS", ID N° 424.216, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".*

Que, por Nota Interna DOC N° 339/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU50/506/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección Jurídica manifiesta lo siguiente: *"...A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente en este sentido".*

Que, por Nota Interna N° 340/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar
ñanembaʼe

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 100/23

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 04/2023 *"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES PARA EESS"*, **ID N° 424.216".**

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone en su Artículo 31: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...y) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- CANCELAR la Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 04/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE COMBUSTIBLES PARA EESS"*, ID N° 424.216, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 2°.- DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES